

 <p>Empresa Social del Estado POPAYAN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad</p>	<h1>JURIDICA</h1>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 1 de 20

CONTRATO N° 11 - DEL 04 AGO 2020

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SUMINISTRAR INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICO PARA LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN ESE.

ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE NIT. 900.145.579-1
CONTRATISTA:	MENNAR S.A.S. Representado legalmente por ARLEY MENDEZ BETANCOURTH NIT. 817005385-7 C.C. 10.546.807 Dirección: Carrera 6 # 10 N – 73 Popayán, Cauca. Teléfono: 8232280 Correo electrónico: mennarsas@hotmail.com
VALOR CONTRATO:	TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$395.000.000,00)
PLAZO:	El término de duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, contados desde la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal o hasta agotar el monto presupuestado

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE** de Primer Nivel Entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud del Cauca, creada mediante Decreto No. 0268 del 09 de abril del 2007, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 900.145.579-1, quien actúa a través de la Enfermera **ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES**, mayor de edad y vecina de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.555.062 de Popayán – Cauca, en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 1888-10-2016 de fecha 10 de Octubre de 2016 debidamente posesionada, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA ESE**, por una parte y por la otra, **MENNAR S.A.S.** con NIT. 817005385-7, representado legalmente por **ARLEY MENDEZ BETANCOURTH**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10.546.807 expedida en Popayán - Cauca; quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Contrato, teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado por Resolución No.201 del 12 de noviembre de 2019, y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1.** Mediante el Decreto 0268 del 09 de abril del 2007 se creó la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. Y mediante resolución 201 del 12 de noviembre del 2019 se adoptó el manual de contratación de la Empresa Social Del Estado Popayán E.S.E. **2.-** El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar la Empresa Social del Estado – POPAYÁN E.S.E. debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica. **3.-** Dado que la actividad administrativa y operativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios y valores corporativos, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad, Es así como aparece la planificación y su herramienta financiera la cual es el Presupuesto, como marco de la gestión contractual de la Empresa Social del Estado – POPAYÁN E.S.E. donde La Entidad, a través de su presupuesto orienta el funcionamiento para la consecución de sus fines. **4.-** Los insumos medico quirúrgicos son vitales para cumplir con la misión institucional en los servicios ambulatorios de urgencias y hospitalización,, en la realización de procedimientos quirúrgicos de baja complejidad, atención de urgencias, emergencias, atenciones de partos, transporte asistencial básico; así

dl

 <p>Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad</p>	<h1>JURIDICA</h1>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 2 de 20

1 1 1 - -

como atención en los servicios de internación adulto, pediátrica, de igual manera se prestan los servicios de promoción y prevención y consulta externa en la modalidad intramural y extramural, contar con ellos es de suma importancia, ya que se salvaguarda el derecho fundamental a la salud, en consonancia con lo establecido en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **5.-** El servicio de Urgencias y Hospitalización son procesos misionales de la institución, para brindar de forma integral servicios de salud; en razón al nuevo Coronavirus denominado SARS-CoV-2 (COVID-19), evento que ha sido declarado por la OMS como una emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional a la fecha (julio 04/2020), esta infección ha afectado a 11.053.488 personas en todo el mundo, en Colombia 62.632 personas confirmadas infectadas por el virus. En este sentido el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia ha elevado recientemente a “alto” el nivel de riesgo frente al brote, lo cual demanda de parte de todas las instituciones prestadoras de servicios de salud, generar áreas o ambientes de aislamiento para la atención de personas en riesgo de infección y con infección por SARS-CoV-2 (COVID-19), reconversión de camas de hospitalización a camas de cuidados intermedios y de estas a camas de cuidado intensivos o activación de zonas de expansión; en consecuencia, la Entidad debe garantizar la continuidad e integralidad de los tratamientos que cada paciente requiere y trabajar de la mano con la calidad de los servicios de salud concomitantemente garantizar la seguridad del personal de salud suministrando equipos de protección personal adecuados y suficientes. **6.-** Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el treinta (30) de mayo de 2020 y mediante Resolución No. 000844 de mayo 26 de 2020 la prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020. **7.-** En atención al marco normativo emergente, relacionado con la atención de la pandemia originada por el nuevo coronavirus 2019, la ESE Popayán ha puesto en marcha su plan de contingencia para atender la emergencia en sus fases de prevención, preparación y alistamiento, contención y mitigación, lo cual conlleva el uso de equipos de protección personal (EPP), en cantidades que no estaban previstos en el proceso de atención previos a la pandemia, como son gorros, tapabocas, polainas, mascarillas de alta eficiencia, blusas anti fluidos, monos u overol, traje quirúrgico entre otros EPP necesarios para la prestación de los servicios de salud y protección al talento humano. **8.-** Otro fenómeno emergente en la atención de la emergencia lo ha constituido las cambiantes condiciones de mercado frente a calidad y precio de los elementos ofrecidos debido a la gran demanda por los insumos requeridos tanto por las instituciones prestadoras de servicios de salud, como la población en general; generando incremento permanente de los precios de mercado en los insumos y elementos de los EPP. **9.** Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario contar con disponibilidad de insumos médico quirúrgico y oportunidad en la entrega de los mismos para atención de los casos de infectados y la propagación del virus por lo cual se realiza el presente estudio y garantizar la oportunidad de entrega y la calidad del servicio para nuestros usuarios y personal asistencial. **10.** La E.S.E POPAYÁN, debe contar con un stock suficiente de estos insumos médico quirúrgicos, de tal forma que se cuente con ellos durante la pandemia del COVID-19 y su evolución, para el cumplimiento de sus fines misionales como es la prestación del servicio de salud garantizando a la población beneficiaria unos servicios óptimos en los cinco puntos adscritos. **11.-** A causa de la contingencia generada por la pandemia del nuevo Corona virus COVID-19 y el desabastecimiento generado por su evolución, se requieren insumos adicionales de protección personal para el área asistencial y administrativa; el embalaje de las muestras del Covid-19, el embalaje de los cadáveres que se puedan presentar. **12.-** Es importante mencionar que en la planeación de adquisiciones de la vigencia 2020 se había proyectado la adquisición de insumos médico quirúrgicos; con base en las estimaciones de producción y consumos históricos; los cuales son, en este momento de emergencia sanitaria; superados sustancialmente, por cuanto se han extremado las medidas de seguridad del personal asistencial para evitar la contaminación y la propagación del virus entre la comunidad hospitalaria y administrativa de la ESE POPAYÁN; claro está el caso del contrato N°62 del 19 de marzo de 2020, cuyo objeto es el suministro de material médico quirúrgico y que por las extremas medidas de protección los insumos que se habían proyectado hasta el mes de

 Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad	JURIDICA	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 3 de 20

182

111-

agosto de la presente vigencia el cual solo alcanzo hasta el mes de mayo, y en su ejecución casi en un 65% es en elementos de protección para el usuario y personal asistencial; tales como: tapabocas quirúrgico desechable, mascarilla de alta eficiencia n95, alcohol glicerinado, sábanas desechables, batas desechables manga larga, batas desechables manga corta, guantes, gorros desechables etc. Así mismo el contrato N°82 cuyo objeto es el suministro de material médico quirúrgico por valor de 82.000.000 millones de pesos se realizó con el fin de proveer de elementos de protección personal a los diferentes puntos pero aun así se requiere de carácter urgente seguir con el suministro para los diferentes puntos de todos lo que representa el mismo. **13.-** Es importante mencionar que se ha incrementado el número de toma de muestras de COVID-19 para en los diferentes puntos de atención adscritos a La Empresa Social Del Estado Popayán ESE, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

TOMA DE MUESTRA COVID-19					
MES	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TOTAL	32	101	88	109	330

14.- Otro fenómeno en la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19, lo ha constituido las cambiantes condiciones de mercado frente a calidad y precio de los elementos ofrecidos debido a la gran demanda por los insumos requeridos tanto por las instituciones prestadoras de servicios de salud, como la población en general. Asistimos al incremento en los insumos y elementos de los EPP, lo que ha llevado a la entidad a realizar un cuidadoso estudio de mercado, para estimar el valor del contrato como el valor individual de cada elemento, para esta caso apoyado por el área de asistencia administrativa, ya que si bien la Entidad para el primer trimestre adquirió estos insumos, se hizo en condiciones normales y para mediados del mes de abril los precios cambiaron aumentando considerablemente, situación que persistió en el transcurso de la presente vigencia, sin embargo el gobierno nacional, expidió normas que regulan el precio de venta de alguno elementos lo que modificó nuevamente las condiciones del mercado. **15.-** La presente necesidad persiste para esta vigencia, de acuerdo a las proyecciones médicas, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, se debe adquirir estos importantes insumos para dar solución a la situación de emergencia que requiere atención diaria, de acuerdo al recurso asignado por el área de presupuesto. **16.-** Es así, como se procede a efectuar el suministro medico quirúrgicos de insumos por un valor a monto agotable de Trescientos Noventa Y Cinco Millones (\$395.000.000), teniendo en cuenta a hoy la sostenibilidad financiera de la Empresa depende de la venta de servicios de salud y del recaudo que se genere con la EAPB y que en el momento se han disminuido notablemente por el cierre temporal de algunos servicios y por la poca afluencia de personas que asisten a los mismos, lo anterior con ocasión a la pandemia declarada por COVID-19. De acuerdo con lo establecido por los Decretos 488 y 500 de 2020, los cuales dictan unos lineamientos claros con respecto a las Administradoras de Riesgos Laborales, estas han suministrado una cantidad muy limitada en elementos de protección personal, por consiguiente la E.S.E se ha visto en la obligación de garantizar la entrega de estos insumos para salvaguardar el estado de salud de los galenos. **17.-** Es importante indicar que esta actividad de planeación, se efectúa teniendo en cuenta las constantes variaciones en las acciones para la contención del covid19, como coordinadores de los puntos de atención Popayán, Caldono, Totoró, Puracé y Piemonte nos convoca la emergencia sanitaria la cual conlleva a la utilización de múltiples elementos de protección personal para el talento humano y de esta manera mitigar un posible contagio por coronavirus COVID 19, importante mencionar que como coordinadores realizamos los análisis técnicos con el acompañamiento constante de la parte administrativa. **18.-** Igualmente para este ejercicio de planeación se cuenta con la certificación de la Regente de Farmacia, almacén de la entidad y la profesional encargada del área de seguridad y salud en el trabajo, las dos primeras refieren que la existencia de pocos insumos y que es prioritario realizar a la brevedad posible la adquisición de los mismos si bien el primer trimestre se acudió a la adquisición de ellos, en razón a la contingencia su demanda de acuerdo al requerimiento del talento humano y las proyecciones realizadas en

 <p>Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad</p>	<h1>JURIDICA</h1>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 4 de 20

111-

conjunto con los coordinadores aumento ostensiblemente, sobrepasando el consumo de los años 2018 y 2019, según como consta en oficio del 1 junio de 2020, el cual hace parte integral del presente estudios previos. **19.-** Conforme al artículo 11 del manual de contratación de la Entidad, a la fecha de presentación de este estudio previo, la necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones adoptado por la Empresa Social del Estado Popayán ESE para la vigencia 2020. **20.-** Que el oferente **MENAR S.A.S.** con NIT. 817005385-7, representado legalmente por **ARLEY MENDEZ BETANCOURTH**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10.546.807 expedida en Popayán – Cauca, presenta propuesta, la cual mediante acta de evaluación jurídica, técnica, experiencia y económica cumple con los requisitos exigidos en la solicitud y por consiguiente se recomienda a la Gerente de la E.S.E. Popayán contratar con **MENAR S.A.S.** con NIT. 817005385-7, representado legalmente por **ARLEY MENDEZ BETANCOURTH**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10.546.807 expedida en Popayán – Cauca, teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos mínimos habilitantes y el valor no superó el presupuesto oficial de la Entidad. **21-** De conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia y por el manual de contratación de la ESE. Por lo anterior, es conviene celebrar la presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia **PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SUMINISTRAR INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICO PARA LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN ESE. PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	DISPOSITIVOS MEDICOS	UNIDAD
1	AGUJA HIPODERMICA 19G X 1 1/2	CAJA X 100
2	AGUJA HIPODERMICA 20G X 1 1/2	CAJA X 100
3	AGUJA HIPODERMICA 21G X 1 1/2	CAJA X 100
4	AGUJA HIPODERMICA 23G X 1 1/2	CAJA X 100
5	GEL ANTIBACTERIAL	GALON
6	GEL ANTIBACTERIAL	500ML
7	ALGODON HOSPITALARIO ROLLO	ROLLO X 500G
8	AMBU RESUCITADOR PEDIATRICO REUTILIZABLE	UNIDAD
9	AMBU RESUCITADOR ADULTO REUTILIZABLE	UNIDAD
10	AMBU RESUCITADOR DESECH ADULTO	UNIDAD
11	AMBU RESUCITADOR DESECH PEDIATRICO	UNIDAD
12	AMBU RESUCITADOR DESECH NEONATAL	UNIDAD
13	APLICADORES ALGODON BOLSA	PAQUETE X 100
14	BAJALENGUAS DE MADERA	PAQUETE X 20
15	BATA MANGA CORTA	UNIDAD
16	BATA MANGA LARGA	UNIDAD
17	BOLSA RECOLECTOR DE URINA PEDIATRICA	UNIDAD
18	BURETROL 150 ML	UNIDAD
19	CANDADO CARRO DE PARO (BIOLIFE)	UNIDAD
20	CANULA GUEDEL No. 0	UNIDAD
21	CANULA GUEDEL No. 1	UNIDAD
22	CANULA GUEDEL No. 2	UNIDAD
23	CANULA GLEDEL No. 3	UNIDAD
24	CANULA GLEDEL No. 4	UNIDAD
25	CANULA GLEDEL No. 5	UNIDAD
26	CANULA NASAL DE OXIGENO ADULTO	UNIDAD
27	CANULA NASAL DE OXIGENO NEONATOS	UNIDAD
28	CANULA NASAL DE OXIGENO PEDIATRICO	UNIDAD
29	CANULA SUPRAGLOTICA ADULTO	UNIDAD
30	CANULA SUPRAGLOTICA PEDIATRICA	UNIDAD
31	CATETER UMBILICAL 3.5 FR	UNIDAD





Sistema Gestión de Calidad

JURIDICA

111-

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 5 de 20

783

ITEM	DISPOSITIVOS MEDICOS	UNIDAD
32	CATERER UMBILICAL 5.0	UNIDAD
33	CATERER YELCO # 14G X 2	UNIDAD
34	CATERER YELCO # 16	UNIDAD
35	CATERER YELCO # 18	UNIDAD
36	CATERER YELCO # 20	UNIDAD
37	CATERER YELCO # 22	UNIDAD
38	CATERER YELCO # 24	UNIDAD
39	CATGUT CROMADO 0/0	UNIDAD
40	CATGUT CROMADO 1/0 CURVO	UNIDAD
41	CATGUT CROMADO 2/0 CURVO	UNIDAD
42	CATGUT CROMADO 3/0 CURVO	UNIDAD
43	CATGUT CROMADO 4/0 CURVO	UNIDAD
44	CATGUT CROMADO 5/0 CURVO	UNIDAD
45	CATGUT SIMPLE 2/0	UNIDAD
46	CATGUT SIMPLE 3/0	UNIDAD
47	CINTA AUTOCLAVE CONTROL VAPOR (18mm X 50m)	UNIDAD
48	CITOFONADOR SPRAY	FRASCO X 180 ML
49	CONECTOR SELLO REPARINIZADO LIBRE DE AGUA	UNIDAD
50	CONECTOR ULTRASITE Q SYTE CLOSED LUER ACCES DEV SAFEFLOW CON EXTENSION 4097154	UNIDAD
51	CONOS DE OTOSCOPIO DESECHABLES	UNIDAD
52	CONTROL DE GLUCOMETROS	UNIDAD
53	CUCHILLA P/BISTURI N° 10	CAJA X 100
54	CUCHILLA P/BISTURI N° 11	CAJA X 100
55	CUCHILLA P/BISTURI N° 15	CAJA X 100
56	CUCHILLA P/BISTURI N° 20	CAJA X 100
57	CUCHILLA P/BISTURI N° 21	CAJA X 100
58	CUCHILLA P/BISTURI N° 22	CAJA X 100
59	CUCHILLA P/BISTURI N° 23	CAJA X 100
60	CUELLO ORTOPEDICO ADULTO	UNIDAD
61	CUELLO ORTOPEDICO PEDIATRICO	UNIDAD
62	CYSTOFLO ADULTO X 2000ML	UNIDAD
63	DISPOSITIVO INTRADUTERINO TCU	UNIDAD
64	ELECTRODO ADULTO	UNIDAD
65	ELECTRODO PEDIATRICO	UNIDAD
66	ELECTRODOS ADHESIVOS PARA DESFIBRILADOR	UNIDAD
67	EQUIPO MACROGOTERO	UNIDAD
68	EQUIPO MICROGOTERO	UNIDAD
69	EQUIPO PERICRANEAL N° 18	UNIDAD
70	EQUIPO PERICRANEAL N° 21	UNIDAD
71	EQUIPO PERICRANEAL N° 22	UNIDAD
72	EQUIPO PERICRANEAL N° 23	UNIDAD
73	ESPARADRAPO HOSPITALARIO TELA SURTIDO	TUBO X 5 ROLLOS
74	ESPECULO DESECHABLE	UNIDAD
75	ESPECULO DESECHABLE TALLA S	UNIDAD
76	FLIXOMULL 5X10	ROLLO
77	GASA HOSPITALARIA 100 YDS	UNIDAD
78	GEL CONDUCTOR ULTRA SONIDO	GALON
79	GORRO TIPO ORUGA	UNIDAD
80	GUANTE DESECH TALLA L-CJA X 100	CAJA X 100
81	GUANTE DESECH TALLA M-CJA X 100	CAJA X 100
82	GUANTE DESECH TALLA S-CJA X 100	CAJA X 100
83	GUANTE DESECH TALLA XS-CJA X 100	CAJA X 100
84	GUANTE ESTERIL N° 6 1/2	PAR
85	GUANTE ESTERIL N° 7	PAR
86	GUANTE ESTERIL N° 7 1/2	PAR
87	GUANTE ESTERIL N° 8	PAR

Handwritten signature



Sistema Gestión de Calidad

JURIDICA

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 6 de 20

111--

ITEM	DISPOSITIVOS MEDICOS	UNIDAD
88	GUIA DE ENTUBACION ADULTO (ESTILETE)	UNIDAD
89	GUIA DE ENTUBACION PEDIATRICO (ESTILETE)	UNIDAD
90	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO	UNIDAD
91	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO CON VENTURI	UNIDAD
92	INDICADOR BIOLÓGICO A VAPOR AMP (48 HORAS)	CAJA X 50
93	INDICADORES QUIMICOS CLASE 5 REF 1126-YS	BOLSA X 200
94	INHALOCAMARA ADULTO	UNIDAD
95	INHALOCAMARA PEDIATRICA	UNIDAD
96	JERINGA 1 ML 27 G X 1 1/2 INSULINA TAPA GRIS	UNIDAD
97	JERINGA 10 ML 21G X 1 1/2	UNIDAD
98	JERINGA 20 ML 21 X 1 1/2	UNIDAD
99	JERINGA 3 ML 21G X 1 1/2	UNIDAD
100	JERINGA 5 ML X 21G X 1 1/2	UNIDAD
101	JERINGA 50 ML 21 X 1 1/2	UNIDAD
102	JERINGA DESECHABLE A TRES PARTES CON AGUJA DE 1 ML	UNIDAD
103	KIT CITOLÓGICO	UNIDAD
104	KIT NEBULIZADOR ADULTO	UNIDAD
105	KIT NEBULIZADOR PEDIATRICO	UNIDAD
106	KIT VENTURI ADULTO	UNIDAD
107	KIT VENTURI PEDIATRICO	UNIDAD
108	LANCETAS LANZO X 50 UND	CAJA X 50
109	LANCETAS METALICAS	UNIDAD
110	LLAVE DE 3 VIAS	UNIDAD
111	MANGUERA CONECTOR DE OXIGENO	UNIDAD
112	MANGUERA SUCCION SILICONADA ASPIRADOR	UNIDAD
113	MANTA TERMICA P/EMERGENCIA	UNIDAD
114	MASCARA LARINGEA 1.0	UNIDAD
115	MASCARA LARINGEA NO. 4.0	UNIDAD
116	MASCARA LARINGEA No 5.0	UNIDAD
117	MASCARILLA DE COPA DUST & FILTER MASK	UNIDAD
118	MASCARA DE OXIGENO ADULTO	UNIDAD
119	MASCARA DE OXIGENO C/ RESERVORIO PEDIATRICO	UNIDAD
120	MASCARA DE OXIGENO C/RESERVORIO ADULTO	UNIDAD
121	MASCARA DE OXIGENO PEDIATRICO	UNIDAD
122	MASCARA LARINGEA No 2.0	UNIDAD
123	MASCARA LARINGEA No 3.0	UNIDAD
124	MASCARA VENTURY ADULTO	UNIDAD
125	MASCARA VENTURY PEDIATRICA	UNIDAD
126	MICROPORO PIEL 2 X 10 YD CURE BAND	UNIDAD
127	MICROPORO ESTERIL 1 PULGADO DE ANCHO	UNIDAD
128	PAPEL CREPADO AZUL 54 CM X 100 M	UNIDAD
129	PAPEL ECOGRAFO SONY REF OPP-110S	UNIDAD
130	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO EDAN SE-601C 110 X140X140	UNIDAD
131	PAPEL MONITOREO FETAL CADENCE II X 90MTS	UNIDAD
132	PAPEL PARA DESFIBRILADOR 50MMX18M	UNIDAD
133	PAPEL PARA DESFIBRILADOR D500 SERIE: 159278090002	UNIDAD
134	PAPEL PARA ELECTRO DE 8CM X 80ML X 20 MTS	UNIDAD
135	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAMA E70 SERIE: E025A002785	UNIDAD
136	PAPEL PARA MONITOR FETAL EDAN MODELO F3 F9-G01.57 471047-10'S: 330119-M14101680005	UNIDAD
137	PAPEL PARA MONITOR FETAL MCF-21K SERIE:51009351818	UNIDAD
138	PARCHE OCULAR ADULTO O APOSITO OCULAR ADULTO	UNIDAD
139	PARCHE OCULAR PEDIATRICO O APOSITO OCULAR PEDIATRICO	UNIDAD
140	PARCHE PARA DESFIBRILADOR ADULTO	UNIDAD

Calle 5 Carrera 14 esquina. Tel 8333000
esepopayanadmon@gmail.com - www.esepopayan.org

Trabajamos de Corazón



Sistema Gestión de Calidad

JURIDICA

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 7 de 20

111--

184

ITEM	DISPOSITIVOS MEDICOS	UNIDAD
141	PARCHE PARA DESFIBRILADOR ZOLL PED	UNIDAD
142	PINZA UMBILICAL ESTERIL X 50 UND	UNIDAD
143	PREPODYNE SOLUCION TARRO X 500 ML	TARRO X 500 ML
144	PRESERVATIVOS PROFAMILIA	UNIDAD
145	PROLENE 0" CURVO	UNIDAD
146	PROLENE 1" CURVO J&J	UNIDAD
147	PROLENE 2 1/2" CURVO J&J	UNIDAD
148	PROLENE 3/0" CURVO J&J	UNIDAD
149	PROLENE 4/0" CURVO J&J	UNIDAD
150	PROLENE 5/0" CURVO J&J	UNIDAD
151	PROLENE 6/0" CURVO J&J	UNIDAD
152	PRUEBA DE EMBARAZO EGENS DIAGNOSTICOS	UNIDAD
153	RECOLECTOR COPROLOGICO PAQ X 100 UND	UNIDAD
154	RECOLECTOR DE ORINA	UNIDAD
155	RECOLECTOR GUARDIAN 0.3 LTS	UNIDAD
156	RECOLECTOR GUARDIAN 1.5 LTS	UNIDAD
157	RECOLECTOR GUARDIAN 3.0 LTS ALLMED	UNIDAD
158	SABANA AJUSTABLE DESECHABLE 0.90 X 2 MT JMM	UNIDAD
159	SEDA 0" K834H CURVO J&J	UNIDAD
160	SEDA 1" K835H CURVO J&J	UNIDAD
161	SEDA 2/0" 185T CURVO J&J	UNIDAD
162	SEDA 3/0" 184T CURVO CJ X 24 UND J&J	UNIDAD
163	SEDA 4/0" 183T CURVO J&J	UNIDAD
164	SEDA 5/0" 182T CURVO J&J	UNIDAD
165	SEDA 6/0" P839T CURVO J&J	UNIDAD
166	SONDA FOLEY 2 VIAS No 10	UNIDAD
167	SONDA FOLEY 2 VIAS No 12	UNIDAD
168	SONDA FOLEY 2 VIAS No 14	UNIDAD
169	SONDA FOLEY 2 VIAS No 16	UNIDAD
170	SONDA FOLEY 2 VIAS No 18	UNIDAD
171	SONDA FOLEY 2 VIAS No 8	UNIDAD
172	SONDA NASOGASTRICA No 8	UNIDAD
173	SONDA NASOGASTRICA No 10	UNIDAD
174	SONDA NASOGASTRICA No 18	UNIDAD
175	SONDA NASOGASTRICA No 8	UNIDAD
176	SONDA NASOGASTRICA No 12	UNIDAD
177	SONDA NASOGASTRICA No 14	UNIDAD
178	SONDA NASOGASTRICA No 16	UNIDAD
179	SONDA NELATON No 8	UNIDAD
180	SONDA NELATON No 10	UNIDAD
181	SONDA NELATON No 12	UNIDAD
182	SONDA NELATON No 14	UNIDAD
183	SONDA NELATON No 16	UNIDAD
184	SONDA NELATON No 8	UNIDAD
185	SONDA SUCCION No 14	UNIDAD
186	TAPABOCAS DESECHABLE	UNIDAD
187	TERMOMETRO DIGITAL	UNIDAD
188	TERMOMETRO ORAL	UNIDAD



Sistema Gestión de Calidad

JURIDICA

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 8 de 20

111--

ITEM	DISPOSITIVOS MEDICOS	UNIDAD
189	TIRAS REACTIVAS	CAJA X 50
190	TORNIQUETE ADULTO	UNIDAD
191	TORNIQUETE PEDIATRICO	UNIDAD
192	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 2.0 C/B	UNIDAD
193	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 2.5 C/B	UNIDAD
194	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 3.0 C/B	UNIDAD
195	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 3.5 C/B	UNIDAD
196	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 4.0 C/B	UNIDAD
197	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 4.5 C/B	UNIDAD
198	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 5.0 C/B	UNIDAD
199	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 5.5 C/B	UNIDAD
200	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 6.0 C/B	UNIDAD
201	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 6.5 C/B	UNIDAD
202	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 7.0 C/B	UNIDAD
203	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 7.5 C/B	UNIDAD
204	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 8.0 C/B	UNIDAD
205	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 8.5 C/B	UNIDAD
206	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 9.0 C/B	UNIDAD
207	TUBO PARA TORAX N° 28	UNIDAD
208	TUBO PARA TORAX N° 28	UNIDAD
209	TUBO PARA TORAX N° 30	UNIDAD
210	TUBO PARA TORAX N° 32	UNIDAD
211	TUBO PARA TORAX N° 36	UNIDAD
212	VASELINA PURA PTE X 453 G	POTE X 453 GR
213	VENDA ALGODON LAMINADO 3 X 5 YARDAS	UNIDAD
214	VENDA ALGODON LAMINADO 4 X 5 YARDAS	UNIDAD
215	VENDA ALGODON LAMINADO 5 X 5 YARDAS	UNIDAD
216	VENDA ALGODON LAMINADO 6 X 5 YARDAS	UNIDAD
217	VENDA ELASTICA 3 X 5 YARDAS	UNIDAD
218	VENDA ELASTICA 4 X 5 YARDAS	UNIDAD
219	VENDA ELASTICA 5 X 5 YARDAS	UNIDAD
220	VENDA ELASTICA 6 X 5 YARDAS	UNIDAD
221	VENDA GASA 3" X 5 YDS NO ESTERIL	UNIDAD
222	VENDA GASA 4" X 5 YDS NO ESTERIL	UNIDAD
223	VENDA GASA 5" X 5 YDS NO ESTERIL	UNIDAD
224	VENDA GASA 6" X 5 YDS NO ESTERIL	UNIDAD
225	VENDA YESO 3" X 5	UNIDAD
226	VENDA YESO 5 X 5 YARDAS	UNIDAD
227	VENDA YESO 4 x 5 VITAL	UNIDAD
228	VENDA YESO 6 x 5	UNIDAD
229	VENDAS TRIANGULARES	UNIDAD
230	EQUIPO VENCCLISIS BOMBA DE INFUSION ADULTO	UNIDAD
231	EQUIPO VENCCLISIS BOMBA DE INFUSION PEDIATRICO	UNIDAD
232	MONO GAFAS ANTIEMPAÑANTES	UNIDAD
233	TRAJE ANTIFLUIDO TALLA S DESECHABLE	UNIDAD
234	TRAJE ANTIFLUIDO TALLA M DESECHABLE	UNIDAD
235	TRAJE ANTIFLUIDO TALLA L DESECHABLE	UNIDAD
236	MASCARILLA QUIRURGICA O RESPIRADOR (N95 O FFP2 O FFP3)	UNIDAD
237	JERINGA TCC X 23G	UNIDAD
238	CARETA PLASTICA DE USO PERSONAL	UNIDAD
239	POLAINAS QUIRURGICAS (PAR) ANTIDESLIZANTES	PAR



Sistema Gestión de Calidad

JURIDICA

111-

785
FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 9 de 20

ITEM	DISPOSITIVOS MEDICOS	U/MEDIDA
240	PANTALON QUIRURGICO	UNIDAD
241	PIJAMA CIRUJANO DOS PIEZAS	UNIDAD
242	TRAJE ANTIFLUIDO REUTILIZABLE TALLA S	UNIDAD
243	TRAJE ANTIFLUIDO REUTILIZABLE TALLA M	UNIDAD
244	TRAJE ANTIFLUIDO REUTILIZABLE TALLA L	UNIDAD
245	TRAJE DE PROTECCION MONOINTEGRAL EN TELA ANTIFLUIDO TALLA S	UNIDAD
246	TRAJE DE PROTECCION MONOINTEGRAL EN TELA ANTIFLUIDO TALLA M	UNIDAD
247	TRAJE DE PROTECCION MONOINTEGRAL EN TELA ANTIFLUIDO TALLA L	UNIDAD
248	TRAJE DE PROTECCION MONOINTEGRAL EN TELA ANTIFLUIDO TALLA XL	UNIDAD
249	RISOPO DE POLIESTER	UNIDAD
250	BOLSA PARA MORTUORIAS ANTIFLUIDOS	UNIDAD
251	GUANTES DE NITRIL (VINILO)	CAJA X 100 UNI
252	NEVERA DE ICOPOR MEDIANA	UNIDAD
253	TOALLAS DE PAPEL DESECHABLES PQTE X 1500UNI	UNIDAD
254	TOALLAS DE PAPEL ROLLO	UNIDAD
255	BATA MANGA LARGA ANTIFLUIDO LAVABLE TALLA S-M	UNIDAD
256	BATA MANGA LARGA ANTIFLUIDO LAVABLE TALLA L-XL	UNIDAD
257	ALCOHOL ANTISEPTICO GALON	UNIDAD
258	TAPABOCAS DESECHABLE EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD

PARAGRAFO: INSUMOS NO PREVISTOS: En el evento en que la E.S.E Popayán, requiera durante la ejecución del contrato un insumo médico quirúrgico, el cual no esté relacionado en el listado anterior, se aplicara el siguiente procedimiento: El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el insumo solicitado detallando especificaciones y/o características, marca, valor unitario, presentación y plazo de entrega. La supervisión, previa revisión procederá autorizar el suministro teniendo como propiedad, que se garantice las condiciones de calidad y precio de acuerdo al Manual del Contratación de la Entidad.

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales, La Empresa Social del Estado POPAYÁN ESE pagará al CONTRATISTA el valor del objeto del Contrato la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$ 395.000.000,00) IVA INCLUIDO**, conforme a la oferta presentada por el contratista, la cual presenta los siguientes valores individuales:

OFERENTE MENNAR			
ITEM	DISPOSITIVOS MEDICOS	U/MEDIDA	TOTAL
1	AGUJA HIPODERMICA 19G X 1 1/12	CAJA X 100	\$ 7,178
2	AGUJA HIPODERMICA 20G X 1 1/12	CAJA X 100	\$ 7,178
3	AGUJA HIPDDERMICA 21G X 1 1/12	CAJA X 100	\$ 7,178
4	AGUJA HIPODERMICA 23G x 1 1/12	CAJA X 100	\$ 7,178
5	GEL ANTIBACTERIAL	GLN	\$ 67,250
6	GEL ANTIBACTERIAL	500 ML	\$ 11,130
7	ALGODON HOSPITALARIO ROLLO	ROLLO X 500G	\$ 13,648
8	AMBU RESUCITADOR PEDIATRICO REUTILIZABLE	UNIDAD	\$ 107,847
9	AMBU RESUCITADOR ADULTO REUTILIZABLE	UNIDAD	\$ 107,847
10	AMBU RESUCITADOR DESECH ADULTO	UNIDAD	\$ 66,716
11	AMBU RESUCITADOR DESECH PEDIATRICO	UNIDAD	\$ 66,716
12	AMBU RESUCITADOR DESECH NEONATAL	UNIDAD	\$ 66,716
13	APLICADORES ALGODON BOLSA	PAQUETE X 100	\$ 1,139
14	BAJALENGUAS DE MADERA	PAQUETE X 20	\$ 1,188
15	BATA MANGA CORTA	UNIDAD	\$ 5,900
16	BATA MANGA LARGA	UNIDAD	\$ 8,823
17	BOLSA RECOLECTOR DE ORINA PEDIATRICA	UNIDAD	\$ 457
18	BURETROL 150 ML	UNIDAD	\$ 5,502
19	CANDADO CARRO DE PARO (BIOLIFE)	UNIDAD	\$ 582



Sistema Gestión de Calidad

JURIDICA

111--

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 10 de 20

OFERENTE MENNAR			
ITEM	DISPOSITIVOS MÉDICOS	U/MEDIDA	TOTAL
20	CANULA GUEDEL No. 0	UNIDAD	\$ 1,139
21	CANULA GUEDEL No. 1	UNIDAD	\$ 1,139
22	CANULA GUEDEL No. 2	UNIDAD	\$ 1,139
23	CANULA GUEDEL No. 3	UNIDAD	\$ 1,139
24	CANULA GUEDEL No. 4	UNIDAD	\$ 1,139
25	CANULA GUEDEL No. 5	UNIDAD	\$ 1,139
26	CANULA NASAL DE OXIGENO ADULTO	UNIDAD	\$ 1,424
27	CANULA NASAL DE OXIGENO NEONATOS	UNIDAD	\$ 1,424
28	CANULA NASAL DE OXIGENO PEDIATRICO	UNIDAD	\$ 1,424
29	CANULA SUPLAGLOTICA ADULTO	UNIDAD	\$ 91,477
30	CANULA SUPLAGLOTICA PEDIATRICA	UNIDAD	\$ 91,477
31	CATETER UMBILICAL 3.5 FR	UNIDAD	\$ 4,992
32	CATETER UMBILICAL 5.0	UNIDAD	\$ 4,992
33	CATETER YELCO # 14G X 2	UNIDAD	\$ 1,404
34	CATETER YELCO # 16	UNIDAD	\$ 1,404
35	CATETER YELCO # 18	UNIDAD	\$ 2,077
36	CATETER YELCO # 20	UNIDAD	\$ 2,077
37	CATETER YELCO # 22	UNIDAD	\$ 2,077
38	CATETER YELCO # 24	UNIDAD	\$ 2,077
39	CATGUT CROMADO 0/ G124T	UNIDAD	\$ 9,152
40	CATGUT CROMADO 1 CURVO	UNIDAD	\$ 9,152
41	CATGUT CROMADO 2 CURVO	UNIDAD	\$ 12,703
42	CATGUT CROMADO 3/0 CURVO	UNIDAD	\$ 12,703
43	CATGUT CROMADO 4/0 CURVO	UNIDAD	\$ 12,703
44	CATGUT CROMADO 5/0 CURVO	UNIDAD	\$ 12,703
45	CATGUT SIMPLE 2/0	UNIDAD	\$ 8,320
46	CATGUT SIMPLE 3/0	UNIDAD	\$ 8,320
47	CINTA AUTOCLAVE CONTROL VAPDR (18mm X 5Dm)	UNIDAD	\$ 15,321
48	CITOFIJADOR SPRAY	FRASCO X 160 ML	\$ 14,393
49	CONECTOR SELLO HEPARINIZADO LIBRE DE AGUJA	UNIDAD	\$ 6,100
50	CONECTOR ULTRASITE Q SYTE CLOSED LUER ACCES DEV SAFEFLOW CDN EXTENSION 4097154	UNIDAD	\$ 3,837
51	CONOS DE DTOSCOPIO DESECHABLES	UNIDAD	\$ 245
52	CONTROL DE GLUCOMETROS	UNIDAD	\$ 10,251
53	CUCHILLA P/ BISTURI Nº 10	CAJA X 100	\$ 32,812
54	CUCHILLA P/BISTURI No 11	CAJA X 100	\$ 32,812
55	CUCHILLA P/BISTURI No 15	CAJA X 100	\$ 32,812
56	CUCHILLA P/BISTURI No 20	CAJA X 100	\$ 32,812
57	CUCHILLA P/BISTURI No 21	CAJA X 100	\$ 32,812
58	CUCHILLA P/BISTURI No 22	CAJA X 100	\$ 24,504
59	CUCHILLA P/BISTURI No 23	CAJA X 100	\$ 24,504
60	CUELLO ORTOPEDICO ADULTO	UNIDAD	\$ 18,512
61	CUELLO ORTOPEDICO PEDIATRICO	UNIDAD	\$ 18,512
62	CYSTOFLO ADULTO X 2000ML	UNIDAD	\$ 5,297
63	DISPOSITIVO INTRAUTERIND TCU	UNIDAD	\$ 7,568
64	ELECTRODO ADULTO	UNIDAD	\$ 344
65	ELECTRODO PEDIATRICO	UNIDAD	\$ 344
66	ELECTRODOS ADHESIVOS PARA DESFIBRILADOR	UNIDAD	\$ 100,654
67	EQUIPO MACROGOTERO	UNIDAD	\$ 2,694
68	EQUIPO MICROGOTEO	UNIDAD	\$ 2,857
69	EQUIPO PERICRANEAL No 18	UNIDAD	\$ 487
70	EQUIPO PERICRANEAL No 21	UNIDAD	\$ 487



Sistema Gestión de Calidad

JURIDICA

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 11 de 20

111-

186

OFERENTE MENNAR			
ITEM	DISPDSITIVOS MÉDICOS	U/MEDIDA	TOTAL
71	EQUIPO PERICRANEAL No 22	UNIDAD	\$ 487
72	EQUIPO PERICRANEAL No 23	UNIDAD	\$ 487
73	ESPARADRAPO HOSPITALARIO TELA SURTIDO	TUBO X 5 ROLLOS	\$ 49,712
74	ESPECULO DESECHABLE	UNIDAD	\$ 1,448
75	ESPECULO DESECHABLE TALLA S	UNIDAD	\$ 1,448
76	FLIXOMULL SX10	ROLLO	\$ 31,179
77	GASA HOSPITALARIA 100 YDS	UNIDAD	\$ 51,688
78	GEL CONDUCTOR ULTRA SONIDO	GALON	\$ 24,627
79	GORRO TIPO ORUGA	UNIDAD	\$ 200
80	GUANTE DESECH TALLA -L-CJA X 100	CAJA X 100	\$ 16,087
81	GUANTE DESECH TALLA -M- CJA X 100	CAJA X 100	\$ 16,087
82	GUANTE DESECH TALLA -S- CJA X 100	CAJA X 100	\$ 16,087
83	GUANTE DESECH TALLA -XS- CJA X 100	CAJA X 100	\$ 16,087
84	GUANTE ESTERIL No 6 1/2	PAR	\$ 1,059
85	GUANTE ESTERIL No 7	PAR	\$ 1,059
86	GUANTE ESTERIL No 7 1/2	PAR	\$ 1,059
87	GUANTE ESTERIL No 8	PAR	\$ 1,059
88	GUIA DE ENTUBACION ADULTO (ESTILETE)	PAR	\$ 4,765
89	GUIA DE ENTUBACION PEDIATRICO (ESTILETE)	UNIDAD	\$ 4,765
90	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO	UNIDAD	\$ 6,622
91	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO CON VENTURI	UNIDAD	\$ 6,622
92	INDICADOR BIOLÓGICO A VAPOR AMP (48 HORAS)	CAJA X 50	\$ 1,416,896
93	INDICADORES QUÍMICOS CLASE 5 REF IT26-YS	BOLSA X 200	\$ 61,719
94	INHALOCAMARA ADULTO	UNIDAD	\$ 5,632
95	INHALOCAMARA PEDIATRICA	UNIDAD	\$ 5,632
96	JERINGA 1 ML 27 G X 1 1/2 INSULINA TAPA GRIS	UNIDAD	\$ 136
97	JERINGA 10 ML 21G X 1/12	UNIDAD	\$ 246
98	JERINGA 20 ML 21 X 1 1/2	UNIDAD	\$ 369
99	JERINGA 3 ML 21G X 11/2	UNIDAD	\$ 145
100	JERINGA 5 ML X 21G X 1 1/2	UNIDAD	\$ 192
101	JERINGA 50 ML 21 X1/12	UNIDAD	\$ 792
102	JERINGA DESECHABLE A TRES PARTES CON AGUJA DE 1 ML	UNIDAD	\$ 211
103	KIT CITOLÓGICO	UNIDAD	\$ 2,450
104	KIT NEBULIZADOR ADULTO	UNIDAD	\$ 5,139
105	KIT NEBULIZADOR PEDIATRICO	UNIDAD	\$ 5,139
106	KIT VENTURI ADULTO	UNIDAD	\$ 5,508
107	KIT VENTURI PEDIATRICO	UNIDAD	\$ 5,508
108	LANCETAS LANZO X 50 UND	CAJA X 50	\$ 4,332
109	LANCETAS METALICAS	UNIDAD	\$ 51
110	LLAVE DE 3 VIAS	UNIDAD	\$ 1,448
111	MANGUERA CONECTOR (EXTENCION) DE OXIGENO	UNIDAD	\$ 2,351
112	MANGUERA SUCCION SILICONADA ASPIRADOR	UNIDAD	\$ 7,361
113	MANTA TERMICA P/EMERGENCIA	UNIDAD	\$ 9,641
114	MASCARA LARINGEA 1.0	UNIDAD	\$ 37,510
115	MASCARA LARINGEA NO. 4.0	UNIDAD	\$ 37,510
116	MASCARA LARINNGEA No 5.0	UNIDAD	\$ 37,510
117	MASCARILLA DE COPA DUST	UNIDAD	\$ 8,272
118	MASCARA DE OXIGENO ADULTO	UNIDAD	\$ 2,166
119	MASCARA DE OXIGENO C/ RESERVORIO PEDIATRICO	UNIDAD	\$ 4,084
120	MASCARA DE OXIGENO C/RESERVORIO ADULTO	UNIDAD	\$ 4,084
121	MASCARA DE OXIGENO PEDIATRICO	UNIDAD	\$ 2,166



Sistema Gestión de Calidad

JURIDICA

1 1 1 - -

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 12 de 20

OFERENTE MENNAR			
ITEM	DISPOSITIVOS MÉDICOS	U/MEDIDA	TOTAL
122	MASCARA LARINGEA No 2.0	UNIDAD	\$ 37,510
123	MASCARA LARINGEA No 3.0	UNIDAD	\$ 37,510
124	MASCARA VENTURY ADULTD•	UNIDAD	\$ 5,508
125	MASCARA VENTURY PEDIATRICA •	UNIDAD	\$ 5,508
126	MICROPORÉ PIEL 2 X 10 YD CURE BAND	UNIDAD	\$ 5,065
127	MICROPORO ESTERIL 1 PULGADO DE ANCHO	UNIDAD	\$ 1,508
128	PAPEL CREPADD AZUL 54 CM X 100 M	UNIDAD	\$ 92,096
129	PAPEL ECDGRAFO SONY REF UPP-110S	UNIDAD	\$ 53,679
130	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO EDAN SE-601C 110 X140X140	UNIDAD	\$ 10,793
131	PAPEL MONITOREO FETAL CADENCE II X 90MTS	UNIDAD	\$ 7,546
132	PAPEL PARA DESFIBRILADOR 50MMX18M	UNIDAD	\$ 6,990
133	PAPEL PARA DESFIBRILADOR D500 SERIE: 159218090002	UNIDAD	\$ 31,431
134	PAPEL PARA ELECTRO DE 8CM X 80ML X 20 MTS	UNIDAD	\$ 6,163
135	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAMA E70 SERIE: E025A002785	UNIDAD	\$ 82,519
136	PAPEL PARA MONITOR FETAL EDAN MODELO F3 F9-G01.57 471047-10 S: 330119-M14101680005	UNIDAD	\$ 31,431
137	PAPEL PARA MONITOR FETAL MCF-21K SERIE:510U9351818	UNIDAD	\$ 15,161
138	PARCHE OCULAR ADULTO	UNIDAD	\$ 1,248
139	PARCHE OCULAR PEDIATRICO	UNIDAD	\$ 1,248
140	PARCHE PARA DESFIBRILADOR ADULTO	UNIDAD	\$ 103,340
141	PARCHE PARA DESFIBRILADOR ZOLL PED	UNIDAD	\$ 103,340
142	PINZA UMBILICAL ESTERIL X 50 UND	UNIDAD	\$ 390
143	PREPODYNE SOLUCION TARRO X 500 ML	TARRO X 500 ML	\$ 18,200
144	PRESERVATIVOS PROFAMILIA CJA X 500 UND	UNIDAD	\$ 237
145	PROLENE 0 8424T CURVO	UNIDAD	\$ 9,776
146	PROLENE 1 8425H CURVO J&J	UNIDAD	\$ 9,776
147	PROLENE 2/0 8423T CURVO J&J	UNIDAD	\$ 13,608
148	PROLENE 3/0 8184T CURVO J&J	UNIDAD	\$ 13,608
149	PROLENE 4/0 P8682T CURVO J&J	UNIDAD	\$ 15,392
150	PROLENE 5/0 P8686T CURVO J&J	UNIDAD	\$ 15,379
151	PROLENE 6/0 P8697T CURVO J&J	UNIDAD	\$ 15,808
152	PRUEBA DE EMBARAZO EGENS DIAGNDSTICOS	UNIDAD	\$ 1,872
153	RECOLECTOR COPROLOGICO PAQ X 100 UND	UNIDAD	\$ 196
154	RECOLECTOR DE DRINA	UNIDAD	\$ 196
155	RECOLECTOR GUARDIAN 0.3 LTS	UNIDAD	\$ 1,980
156	RECOLECTOR GUARDIAN 1.5 LTS	UNIDAD	\$ 4,575
157	RECOLECTOR GUARDIAN 3.0 LTS ALLMED	UNIDAD	\$ 4,938
158	SABANA AJUSTABLE DESECHABLE 0.90 X 2 MT JMM	UNIDAD	\$ 5,100
159	SEDA 0 K834H CURVO J&J	UNIDAD	\$ 7,880
160	SEDA 1 K835H CURVO J&J	UNIDAD	\$ 7,880
161	SEDA 2/0 185T CURVO J&J	UNIDAD	\$ 7,880
162	SEDA 3/0 184T CURVO CJ X 24 UND J&J	UNIDAD	\$ 7,880
163	SEDA 4/0 183T CURVO J&J	UNIDAD	\$ 7,880
164	SEDA 5/0 182T CURVO J&J	UNIDAD	\$ 8,593
165	SEDA 6/0 P639T CURVO J&J	UNIDAD	\$ 10,816
166	SONDA FOLEY 2 VIAS No 10	UNIDAD	\$ 3,023
167	SONDA FOLEY 2 VIAS No 12	UNIDAD	\$ 3,023
168	SONDA FOLEY 2 VIAS No 14	UNIDAD	\$ 3,023
169	SONDA FOLEY 2 VIAS No.16	UNIDAD	\$ 3,023
170	SONDA FOLEY 2 VIAS No.18	UNIDAD	\$ 3,023
171	SONDA FOLEY 2 VIAS No.8	UNIDAD	\$ 3,023
172	SONDA NASOGASTRICA No 8	UNIDAD	\$ 1,880



Sistema Gestión de Calidad

JURIDICA

111-

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 13 de 20

OFERENTE MENNAR			
ITEM	DISPOSITIVOS MÉDICOS	U/MEDIDA	TOTAL
173	SONDA NASOGASTRICA No 10	UNIDAD	\$ 936
174	SONDA NASOGASTRICA No 18	UNIDAD	\$ 1,019
175	SONDA NASOGASTRICA No 6	UNIDAD	\$ 883
176	SONDA NASOGASTRICA No 12	UNIDAD	\$ 988
177	SONDA NASOGASTRICA No 14	UNIDAD	\$ 1,030
178	SONDA NASOGASTRICA No 16	UNIDAD	\$ 1,038
179	SONDA NELATON No 6	UNIDAD	\$ 668
180	SONDA NELATON No. 10	UNIDAD	\$ 668
181	SONDA NELATON No. 12	UNIDAD	\$ 668
182	SONDA NELATON No. 14	UNIDAD	\$ 668
183	SONDA NELATON No. 16	UNIDAD	\$ 668
184	SONDA NELATON No. 8	UNIDAD	\$ 668
185	SONDA SUCCIDN No 14	UNIDAD	\$ 1,460
186	TAPABOCAS WELLCARE	UNIDAD	\$ 1,562
187	TERMOMETRO DIGITAL	UNIDAD	\$ 13,100
188	TERMOMETRO ORAL	UNIDAD	\$ 2,664
189	TIRAS REACTIVAS	CAJA X 50	\$ 43,085
190	TORNIQUETE ADULTO	UNIDAD	\$ 5,569
191	TORNIQUETE PEDIATRICO	UNIDAD	\$ 5,569
192	TUBO ENDOTRAQUEAL No 2.0 C/B	UNIDAD	\$ 3,923
193	TUBO ENDOTRAQUEAL No 2.5 C/B	UNIDAD	\$ 3,291
194	TUBO ENDOTRAQUEAL No 3.0 C/B	UNIDAD	\$ 3,291
195	TUBO ENDOTRAQUEAL No 3.5 C/B	UNIDAD	\$ 3,291
196	TUBO ENDOTRAQUEAL No 4.0 C/B	UNIDAD	\$ 3,291
197	TUBO ENDOTRAQUEAL No 4.5 C/B	UNIDAD	\$ 3,291
198	TUBO ENDOTRAQUEAL No 5.0 C/B	UNIDAD	\$ 3,291
199	TUBO ENDOTRAQUEAL No 5.5 C/B	UNIDAD	\$ 3,291
200	TUBO ENDOTRAQUEAL No 6.0 C/B	UNIDAD	\$ 3,291
201	TUBO ENDOTRAQUEAL No 6.5 C/B	UNIDAD	\$ 3,291
202	TUBO ENDOTRAQUEAL No 7.0 C/B	UNIDAD	\$ 3,291
203	TUBO ENDOTRAQUEAL No 7.5 C/B	UNIDAD	\$ 3,291
204	TUBO ENDOTRAQUEAL No 8.0 C/B	UNIDAD	\$ 3,291
205	TUBO ENDOTRAQUEAL No 8.5 C/B	UNIDAD	\$ 3,291
206	TUBO ENDOTRAQUEAL No 9.0 C/B	UNIDAD	\$ 3,611
207	TUBO PARA TORAX No 26	UNIDAD	\$ 3,423
208	TUBO PARA TORAX No 28	UNIDAD	\$ 3,423
209	TUBO PARA TORAX No 30	UNIDAD	\$ 3,423
210	TUBO PARA TORAX No 32	UNIDAD	\$ 3,423
211	TUBO PARA TORAX No 36	UNIDAD	\$ 3,423
212	VASELINA PURA PTE X 453 G	POTE X 453 GR	\$ 9,901
213	VENDA ALGODON LAMINADO 3 X 5 YARDAS	UNIDAD	\$ 842
214	VENDA ALGODON LAMINADO 4 X 5 YARDAS	UNIDAD	\$ 1,435
215	VENDA ALGODON LAMINADO 5 X 5 YARDAS	UNIDAD	\$ 1,546
216	VENDA ALGODON LAMINADO 6 X 5 YARDAS	UNIDAD	\$ 1,662
217	VENDA ELASTICA "3 X 5" YARDAS	UNIDAD	\$ 1,272
218	VENDA ELASTICA 4 X 5 YARDAS	UNIDAD	\$ 1,547
219	VENDA ELASTICA 5 X 5 YARDAS	UNIDAD	\$ 1,664
220	VENDA ELASTICA 6 X 5 YARDAS	UNIDAD	\$ 2,323
221	VENDA GASA 3" X 5 YDAS NO ESTERIL	UNIDAD	\$ 1,646
222	VENDA GASA 4" X 5 YDS ND ESTERIL	UNIDAD	\$ 1,820
223	VENDA GASA 5" X 5 YDS NO ESTERIL	UNIDAD	\$ 2,606
224	VENDA GASA 6" X 5 YDS NO ESTERIL	UNIDAD	\$ 2,704

Calle 5 Carrera 14 esquina. Tel 8333000

esepopayanadimon@gmail.com - www.esepopayan.org

Trabajamos de Corazón



Empresa Social del Estado
POPAYÁN E.S.E.

Sistema Gestión de Calidad

JURIDICA

1 1 1 - - -

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 14 de 20

OFERENTE MENNAR			
ITEM	DISPDSITIVOS MÉDICOS	U/MEDIDA	TOTAL
225	VENDA YESO 3" X 5	UNIDAD	\$ 7,103
226	VENDA YESO 5 X 5 YARDAS	UNIDAD	\$ 9,935
227	VENDA YESO 4 x 5 VITAL	UNIDAD	\$ 9,048
228	VENDA YESO 6 x 5	UNIDAD	\$ 13,166
229	VENDAS TRIANGULARES	UNIDAD	\$ 3,022
230	EQUIPO VENOCISIS BOMBA DE INFUSION ADULTO	UNIDAD	\$ 3,864
231	EQUIPO VENOCISIS BOMBA DE INFUSION PEDIATRICA	UNIDAD	\$ 3,864
232	MONOGAFAS ANTIEMPAÑANTES	UNIDAD	\$ 8,900
233	TRAJE ANTIFLUIDO TALLA 5 DESECHABLE	UNIDAD	\$ 43,700
234	TRAJE ANTI FLUIDO TALLA M DESECHABLE	UNIDAD	\$ 43,700
235	TRAJE ANTI FLUIDO TALLA L DESECHABLE	UNIDAD	\$ 43,700
236	MASCARILLA QUIRURGICA O RESPIRADOR (N95)	UNIDAD	\$ 18,500
237	JERINGA 1CC X 23G	UNIDAD	\$ 180
238	CARETA PLASTICA DE USO PERSONAL	UNIDAD	\$ 14,500
239	POLAINAS QUIRURGICAS (PAR)ANTIDESLISANTE	UNIDAD	\$ 504
240	PANTALON QUIRURGICO	PAR	\$ 4,750
241	PIJAMA CIRUJANO DOS PIEZAS	UNIDAD	\$ 7,895
242	TRAJE ANTIFLUIDO REUTILIZABLE TALLA S	UNIDAD	\$ 89,100
243	TRAJE ANTIFLUIDO REUTILIZABLE TALLA M	UNIDAD	\$ 89,100
244	TRAJE ANTIFLUIDO REUTILIZABLE TALLA L	UNIDAD	\$ 89,100
245	TRAJE DE PROTECCION MONOINTEGRAL EN TELA ANTIFLUIDO TALLA 5 LAVABLE	UNIDAD	\$ 81,250
246	TRAJE DE PROTECCION MONOINTEGRAL EN TELA ANTIFLUIDO TALLA M LAVABLE	UNIDAD	\$ 81,250
247	TRAJE DE PROTECCION MONOINTEGRAL EN TELA ANTIFLUIDO TALLA L LAVABLE	UNIDAD	\$ 81,250
248	TRAJE DE PROTECCION MONOINTEGRAL EN TELA ANTIFLUIDO TALLA XL LAVABLE		\$ 81,250
249	HISOPO DE POLIESTER	UNIDAD	\$ 658
250	BOLSA PARA MDRTUORIAS ANTIFLUIDOS	UNIDAD	\$ 54,700
251	GUANTES DE NITRIL (VINILO)	CJA X 100 UNI	\$ 36,000
252	NEVERA DE ICOPOR MEDIANA	UNIDAD	\$ 8,050
253	TOALLAS DE PAPEL DESSECHABLES PQTE X 150UNI	PQT	\$ 10,032
254	TOALLAS DE PAPEL ROLLO	UNIDAD	\$ 2,812
255	BATA MANGA LARGA ANTIFLUIDO LAVABLE 5-M	UNIDAD	\$ 54,600
256	BATA MANGA LARGA ANTIFLUIDO LAVABLE L-XL	UNIDAD	\$ 54,600
257	ALCOHOL ANTICEPTICO GALON	UNIDAD	\$ 19,000
258	TAPA BOCAS DESECHABLE EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD,	\$ 2,531
TOTAL			\$ 5,311,276

FORMA DE PAGO: Que se pagaran se cancelará en cuotas parciales de conformidad con las cantidades de insumos entregados; previa presentación de la factura que deberá incluir el detalle de los insumos relacionados en el contrato y las cantidades solicitadas previamente por el gestor del proceso, nota de ingreso de los insumos al almacén de la Entidad, certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor y presentación de los demás documentos de Ley. Todo lo anterior, de conformidad con los insumos contratados y efectivamente entregados según los requerimientos contenidos en los estudios previos, solicitudes de las cantidades del Contratante y la oferta presentada, los cuales forman parte integral del contrato. Al contrato se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. **TERCERA. OBLIGACIONES:** En cumplimiento con el objeto contractual definido en el numeral II del presente estudio, el posible contratista se compromete a desarrollar las siguientes

 <p>Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad</p>	<p>JURIDICA</p>	788	FGI-01
		Versión 2	
		Fecha: Septiembre 2017	
		Página 15 de 20	

1 1 1 -

actividades: **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** En cumplimiento de lo anterior el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Suministro de los insumos medico quirúrgicos, de forma debida y oportuna entendida dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud mediante llamada telefónica o solicitud por escrito por la persona autorizada. **2.** El proponente debe tener claro que La Empresa Social del Estado Popayán ESE una vez adjudicado el contrato podrá solicitarle el suministro de cualquiera de los ítems ofertados y seleccionados por La Empresa Social del Estado Popayán ESE. una vez legalizado el contrato. **3.** Las fechas de vencimiento de los insumos medico quirúrgicos requeridos por La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. No podrán ser inferior a dos años. Cuando técnicamente no sea posible cumplir con esta condición, la Fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del insumo entregado. **4.** Los productos que presenten no conformidades por calidad del producto o devueltos por fecha de vencimiento, entre otras cosas deben ser reemplazados por el proveedor o cambiados de acuerdo al requerimiento del área dentro de los 05 días siguientes a la entrega de los insumos médico quirúrgicos. **5.** El oferente se obliga para con La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. A recibir los insumos medico quirúrgicos por el ciento por ciento (100%) de su valor adquirido para efectos de cambio o notas crédito, los dispositivos médicos próximos a vencerse contabilizados por unidad, sin tiempo límite. **6.** El oferente se obliga para con La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. a realizar el cambio de todos los insumos medico quirúrgicos que tengan fecha de vencimiento próximo y se encuentren en el inventario de farmacia de cada uno de los puntos de atención a la fecha de adjudicación del contrato y durante la ejecución del contrato. **7.** Todos los productos entregados deben estar garantizados y mantener las características de calidad, efectividad terapéutica, durante el periodo de vida útil. **8.** Los insumos medico quirúrgicos deben ser entregados en las instalaciones de la E.S.E Popayán en la sede principal Centro de Salud Sur Occidente en la dirección calle 5ª con carrera 14 Popayán, previa verificación del Almacén, debidamente facturados especificando en la factura la siguiente información: A). Número de lote de fabricación. B). Lote. C). Fecha de vencimiento. D). Registro INVIMA. E). Laboratorio fabricante. F). Valor unitario. G). Nombre genérico. H). Vigencia INVIMA I). Clasificación del Riesgo. **9.** Las entregas de los insumos médico quirúrgico deben ser de la misma presentación o concentración, si se entrega diferente a lo contratado será causa de la no certificación por el supervisor del contrato requisito indispensable para el pago. **10.** El contratista deberá entregar con la factura en físico y en medio magnético - formato Excel, con el soporte detallado de cada medicamento; que contenga: Descripción del medicamento, numero del lote de fabricación, lote, Fecha de vencimiento, Registro INVIMA, Laboratorio Fabricante, Valor Unitario, Nombre genérico, Vigencia INVIMA, Clasificación del Riesgo. **11.** El oferente se compromete con la E.S.E Popayán, a realizar el cambio de insumos medico quirúrgicos de baja utilización al momento de la liquidación del contrato y deberán ser reemplazados por insumos cuya vida útil no sea inferior al 75%. **12.** Todos los productos entregados deben estar garantizados y mantener las características de calidad durante el periodo de vida útil y adjuntar los registros INVIMA y fichas técnicas de ser pertinente. **13.** El proveedor debe comprometerse a entregar los pedidos solicitados de forma completa, de lo contrario informar con 24 horas antes de enviado el pedido al correo almacen@esepopayan.gov.co. **14.** El proveedor debe garantizar la entrega de los insumos medico quirúrgicos así se presenten inconvenientes en la vía como taponamientos por orden público para el correcto funcionamiento de todos los puntos adscritos a La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. **15.** El valor individual de cada producto podría eventualmente y por las circunstancia de pandemia por COVID 19 antes descritas que obedecen a las leyes del mercado (oferta y demanda) de material médico quirúrgico; sufrir unas variaciones, los precios pueden diferir del estudio de mercado tenidos en cuenta en el primer trimestre del año 2020, cuando el contratista modifique o mencione un cambio de precio este deberá primero ser aprobado y avalado previa reunión con el área de almacén, farmacia, supervisor, profesional universitario del área administrativa y del área jurídica. **16.** El contratista se obliga allegar dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías exigidas, so pena de iniciar trámites de incumplimiento. **OBLIGACIONES GENERALES: 1-) Ejecutar idónea y oportunamente el suministro de los insumos solicitados, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, dando**

 <p>Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad</p>	<p>JURIDICA</p> <p>111--</p>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 16 de 20

cumplimiento al objeto contractual. 2-) Elaborar y entregar los informes escritos relacionados con el suministro que el supervisor del contrato requiera en ejercicio de su actividad. 3-) Presentar factura de pago con todos los requerimientos de Ley. El contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato allegará las garantías requeridas. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** 1) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. 3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. 5) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **QUINTA. RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán ESE de la presente vigencia fiscal 2020, según Disponibilidad Presupuestal No. 164 de fecha 08 de Junio de 2020, Código: 4200100-02, Rubro: Material Médico Quirúrgico. **SEXTA. DURACIÓN:** El término de duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, contados desde la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal o hasta agotar el monto presupuestado. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – ESE POPAYAN. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, en todo o en parte, los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA se efectuara a través de la persona designada por la Gerente de la E.S.E. Popayán. El funcionario designado, tendrán a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente contrato teniendo en cuenta el objeto del mismo, será responsable de aprobar el pago, los informes que presente EL CONTRATISTA, proyectar el acta de liquidación, entre otras. No obstante, lo anterior, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** De acuerdo con el Art. 54 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán deberá: **A)** El interventor o supervisor antes de iniciar su función debe informarse sobre la misión, organización, disposiciones normativas y corporativas de la Entidad, con el fin de utilizar adecuadamente los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente manual que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría o supervisión. **B)** Adoptar los mecanismos necesarios y ejercer las actividades conducentes asegurar que se cumpla oportuna y adecuadamente el objeto contractual intervenido. **C)** Conservar y custodiar la documentación e información a la que tenga acceso por razón del ejercicio de su función, y evitar su indebida utilización. **D)** Atender con la debida diligencia y profesionalismo, la labor que le ha sido encomendada en el contrato, o en el documento que le confiere la función. **E)** Abstenerse de realizar actos que perturben o puedan perturbar la ejecución contractual, y en general, de los que impliquen abuso o ejercicio indebido de la función. **F)** Poner en conocimiento de la entidad, los hechos que afecten el logro del objeto contratado, - que observe en ejercicio de sus funciones -, y proponer los correctivos que estime conducentes. **G)** Ejercer su labor con la imparcialidad y objetividad que le demanda el cumplimiento de las labores encomendadas. **H)** Poner oportunamente, en conocimiento de la entidad, la concurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, o que puedan configurar conflicto de interés. **I)** Colaborar con las autoridades públicas en el cumplido desempeño de sus funciones, y facilitar el acceso a la información que a ese efecto requieran. **J)** Ejercer sus funciones con arreglo al principio de la buena fe. De igual forma el Supervisor y el servidor

 <p>Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad</p>	<p>JURIDICA</p> <p>1 1 1 - -</p>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 17 de 20

184

público que apoya la supervisión deben dar cumplimiento estricto a lo indicado en el art.83 de la ley 1474 de 2011, en tal sentido la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **K) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica.**

DÉCIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 por la cual se modifica el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020 , el Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Parágrafo Primero: Si llegado el caso, la ESE encuentra que EL CONTRATISTA no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE a efectuarlo directamente, aplicando los descuentos a él o los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales, conforme al Estatuto de Contratación de la ESE Popayán, tales como la interpretación unilateral de los documentos contractuales y de las estipulaciones en ellos convenidas, la introducción de modificaciones a lo pactado, la terminación unilateral, la caducidad administrativa, la reversión y el sometimiento a las leyes nacionales.

DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES: El presente Contrato se rige de modo especial por la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán en armonía con la Constitución Política y demás normas Civiles y Comerciales concordantes.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la ESE POPAYAN o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En desarrollo de lo previsto en el Artículo 3 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. POPAYÁN, **MENAR S.A.S.** con NIT. 817005385-7, representado legalmente por **ARLEY MENDEZ BETANCOURTH**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10.546.807 expedida en Popayán - Cauca, declara expresamente bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso

	JURIDICA	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 18 de 20

111-

en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley y en la Constitución Política, circunstancia legal que asume en su integridad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción de contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. Popayán y frente a terceros. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca. Calle 5 Carrera 14 esquina- en la Ciudad de Popayán. **PARÁGRAFO: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** El contratista ACEPTA conforme a la Ley 1437 de 2011, Artículo 56. que las notificaciones y/o comunicaciones relacionadas con requerimientos para cumplimiento de contrato por parte del supervisor, notificación dentro del trámite de imposición de multas, solicitud y notificación de terminación de mutuo acuerdo en cumplimiento del trámite de la aplicación de cláusulas exorbitantes, notificación del trámite de terminación unilateral el contrato y/o notificación de para liquidación de mutuo acuerdo y demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato como en la etapa pos-contractual, se efectuó a través del correo electrónico (*mennarsas@hotmail.com*), en razón a lo anterior acuerdan las partes que toda comunicación se efectuara por correo electrónico, siendo responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato y posterior al vencimiento del plazo contractual dar a conocer su nueva dirección electrónica por escrito, de lo contrario se tendrá como tal la indicada en este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará por parte de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de la orden, los pagos realizados al contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si convocado EL CONTRATISTA con la finalidad de liquidar el contrato no se presentare o, si presentándose no estuviere de acuerdo con la liquidación efectuada preliminarmente, la E.S.E. Popayán adquiere la facultad de liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164, numeral 2°, literal j) de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL DEL CONTRATO:** En caso de no ser posible la liquidación bilateral o unilateral del contrato se procederá a la liquidación por vía judicial. **PARÁGRAFO TERCERO:** La E.S.E. Popayán se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de la liquidación del Contrato cada uno de los Supervisores del mismo expedirá certificación de ejecución de actividades encomendadas para su control y vigilancia. **DÉCIMA OCTAVA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa Social del Estado Popayán ESE. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al CONTRATANTE, contra todo daño, perjuicio, reclamo, demanda, litigio, acción legal o reivindicación de cualquier especie y naturaleza, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, por todo concepto asociado con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato y que se originen en reclamaciones de terceros. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra LA ESE POPAYAN, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo de conflicto, entendiéndose que, en caso de que la ESE POPAYAN sea condenada judicialmente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **Parágrafo:** Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA ESE

 <p>Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad</p>	<p>JURIDICA</p> <p>111-.-</p>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 19 de 20

140

POPAYAN, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad contratante incurra por tal motivo, para lo cual LA ESE POPAYAN podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los actividades objeto del presente contrato o utilizar cualquier otro medio legal. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL:** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa. En tal evento este contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debitado al CONTRATISTA o de las garantías constituidas cuando proceda. Lo anterior conforme al Art. 42 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán y 12.3 DEL Estatuto de Contratación, este último remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, con observancia del debido proceso y siempre que medien requerimientos de la supervisión y avalados por ella y la Entidad, esta podrá imponer multas al CONTRATISTA. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, El contratista acepta que se descuenten de los pagos que se encontraren pendientes a su favor. Lo anterior conforme al Art. 52, Art 54 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán, este último que remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Propuesta del contratista con sus Anexos y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS:** De acuerdo a la naturaleza del contrato, su objeto, su valor y la forma de pago, y de conformidad con las normas vigentes en la materia de aseguramiento de los riesgos derivados de la contratación con entidades públicas, la ESE exigirá al contratista la constitución de un mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato y en consecuencia, el futuro contratista se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: **a.- Cumplimiento contrato.-** El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado. **b.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.-** El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surja con anterioridad o posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o

 <p>Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Trabajamos de Corazón</p> <p>Sistema Gestión de Calidad</p>	<p>JURIDICA</p> <p style="font-size: 2em;">111--</p>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 20 de 20

insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

PARAGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA.- El contratista deberán restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. Popayán. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia según el caso. **VIGÉSIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **VIGÉSIMA SEXTA IMPUESTOS.-** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA ESE POPAYAN son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la ESE POPAYAN efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA:** El presente contrato deberá cancelar la estampilla "Universidad del Cauca 180 años". **VIGÉSIMA OCTAVA FIRMA DIGITAL:** De acuerdo al artículo 11º del Decreto Presidencial No. 491 de 2020; es válida la firma digital (autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, según disponibilidad de medios) para la suscripción de este contrato, teniendo en cuenta que se encuentra vigente el aislamiento preventivo obligatorio decretado a raíz de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19. **VIGÉSIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Conforme al artículo 26 y 27 del manual de contratación, el cual hace referencia a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requerirá la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. Para constancia se firma en Popayán, a los **04 AGO 2020**

Por la ESE

ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES
Gerente

Proyecto: Sandra Abadía Coronado – Abogada apoyo Contratación
Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez - Coordinación Oficina Jurídica

Por el Contratista

ARLEY MENDEZ BETANCOURTH
Representante legal
MENNAR S.A.S